CONTRATO Nro.	DESur-CD-28-2025
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR".
CAUSAL:	Numeral 6. "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur**
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	**MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. **1.037.636.817 de Envigado**
VALOR TOTAL:	**SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) IVA incluido.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	33 del 16 de enero de 2025
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción .

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos, conforme al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 006 del 15 de noviembre de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024, quien para

los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE de una parte, y de otra parte **MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.037.636.817 de Envigado**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) IVA incluido.). TERCERA. FORMA DE PAGO** DESur, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante transferencia electrónica, así: **DOS (2) cuotas iguales mensuales por valor de por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.00.000); NUEVE (9) cuotas iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000) y una última cuota por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).** Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y cargada en SECOP II, junto con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales) y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Nota**: DESur contará con un término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el valor mensual que se cause será directamente proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista según los requerimientos solicitados por el supervisor en el mes. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción de la fecha de inicio en la plataforma de SECOP II sin superar la presente vigencia fiscal. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 33 del 16 de enero de 2025, 2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DESur" con vigencia del año 2025. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES: De la persona natural: a)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **b)** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **c)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **d)** Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión. **e)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **f)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **g)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **h)** Presentar cuenta de cobro acompañada del informe de gestión en las fechas establecidas con el Vº Bº de la Supervisión y cargarla en SECOP II. **i)** Procurar el cuidado integral de su salud. **j)** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **k)** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **l)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **m)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea DESur. **n)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **o)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **p)** Realizar cada mes la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas. **q)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda DESur. **r)** Salvaguardar los equipos, información, materiales y archivos que estén a su cuidado y protección.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la asesoría y acompañamiento jurídico integral a la Entidad, entorno a los procesos de la gestión contractual.
2. Brindar asesoría y apoyo en los asuntos jurídicos y legales de los procesos de contratación estatal.
3. Asesorar la respuesta de los derechos de petición, requerimientos y demás solicitudes que requieran de un concepto jurídico.
4. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en las nuevas líneas de negocio de la empresa para su reglamentación e implementación.
5. Analizar desde la óptica legal textos o documentos que fueren sometidos a su consideración.
6. Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la empresa.
7. Realizar el análisis de la identificación y cobertura de los riesgos aplicables a los diferentes procesos de contratación, para lo cual deberá entregar a más tardar el 15 de febrero de 2025, de acuerdo con cronograma pactado con la supervisión del contrato las siguientes matrices de riesgos generales y a más tardar el 31 de marzo del 2025 las matrices de riesgos específicas.
8. Asesoría y revisión de los diferentes documentos y/o formatos empleados por la secretaria general para el desarrollo de la gestión contractual.
9. Las demás actividades que le sean encomendadas relacionadas con el objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DE DESur: a) Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **b)** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **d)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **e)** Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre el índice base de cotización del 40% sobre la asignación mensual, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato. **f)** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público -SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **g)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **h)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresarán a la tesorería y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de DESur. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula el Artículo 50 de ley 789 de 2002, Artículo 1 de la Ley 828 de 2003; será afiliado por la empresa al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Con base en el Manual de Contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría General de la entidad designada mediante acta para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el Manual de Contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, por estar dedicado al ejercicio de una profesión liberal en concordancia con el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario) y se encuentra exonerado del pago de estampillas pro cultura, así mismo de la estampilla bienestar del adulto mayor y la estampilla prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado-IUE por ser un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural. **DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez sea expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado, y las instalaciones de DESur en la Calle 35 Sur # 40-35 **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con DESur a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de DESur o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y DESur con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: -Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Por las demás causales establecidas en la Ley **VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en

la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
Contratista

Elaboró,	**Vº Bº**
Jesús Enamorado López Abogado de Contratación	Wendy Mejía Velásquez Secretaria General.